



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 14 de octubre de 2022  
Nota C-178-22

Ingeniero  
**Francisco Berrio Amaya**  
Ciudad.


Ref: Competencia para aplicar el artículo 43 de la Ley N.º 38 de 31 de julio de 2000 a los Diputados de la Asamblea Nacional.

Ingeniero Berrio:

Atendiendo al derecho de petición que le asiste, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política y a la misión de esta Procuraduría dispuesta en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley N.º 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, conforme al cual corresponde a esta entidad, brindar orientación legal al ciudadano, damos respuesta a su solicitud formulada mediante correos electrónicos de 4 y 15 de octubre de 2022 (fba110157@cwpanama.net).

Respecto a su interrogante planteada, debemos indicarle en esta ocasión, que no nos es dable emitir y/o adelantar un juicio de valor, respecto de a quién le corresponde aplicar el artículo 43 de la Ley N.º 38 de 31 de julio de 2000, a los Diputados de la Asamblea Nacional<sup>1</sup>; ello en atención, a que tales escenarios y circunstancias, podrían generar una controversia y, de ser resuelta por los tribunales de justicia, cualquier pronunciamiento que realice este Despacho, en los términos solicitados iría más allá de los límites que nos impone el artículo 2 de la Ley N.º 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual señala que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración



RGM/mr/jabsm  
C-162-22

<sup>1</sup> Esto incluyendo su adición de fecha 15 de octubre de 2022, en la que cita vía correo electrónico, a Ministros de Estado; el Contralor General de la República; Director General de Entidades Públicas Autónomas, Semi-Autónomas entre otros.